

Proceso ejecutivo 2014-00139-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, veinticuatro de agosto de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la personería jurídica de la DR NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.897.984 De San gil (S), y T.P. 211.340 Del CSJ, como apoderado de la parte demandante para los términos y efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2014-00431-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, veinticuatro de agosto de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la personería jurídica de la DR NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.897.984 De San gil (S), y T.P. 211.340 Del CSJ, como apoderado de la parte demandante para los términos y efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2016-00031-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, veinticuatro de agosto de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la personería jurídica de la DR NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.897.984 De San gil (S), y T.P. 211.340 Del CSJ, como apoderado de la parte demandante para los términos y efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2016-00218-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, veinticuatro de agosto de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la personería jurídica de la DR NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.897.984 De San gil (S), y T.P. 211.340 Del CSJ, como apoderado de la parte demandante para los términos y efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00252-00.

Al despacho del señor juez las presentes diligencias.

Socorro, veinticuatro de agosto de 2022.

LUISA FERNANDA SIERRA MORA.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el despacho acepta la personería jurídica de la DR NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 37.897.984 De San gil (S), y T.P. 211.340 Del CSJ, como apoderado de la parte demandante para los términos y efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2020-00170-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 24 de agosto de 2022.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación de presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rqd. 2021-00087-00

Efectuada la integración del contradictorio y vencido el término de traslado otorgado a la parte demanda, procede tal y como lo dispone el artículo 372 del CGP señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicia y en tal virtud se,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el próximo VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.), para llevar a cabo la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Las partes deberán acudir personalmente con la previsión de las consecuencias por su inasistencia conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. En la audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes, y se surtirán las demás etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE; los usuarios de la administración de justicia deberán descargar la aplicación en su computador o dispositivo celular, contar con cámara, micrófono y acceso a internet.

Una vez este Despacho programe la audiencia en el calendario virtual, a las partes y a los intervinientes en el proceso se les remitirá desde el correo j03prmsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co una invitación, a través de la cual deben ingresar, confirmar asistencia y unirse a la reunión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GÓMEZ